



Legal

# MARTES DE TIPS

## EN FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

### Aviso de Privacidad de las **IAP**



Comunicación



Administrativo



Asistencial



Tecnológico



Análisis y Supervisión



Financiero



Desarrollo  
Institucional

Las Instituciones de Asistencia Privada (IAP) como todos los particulares que reciben datos personales tienen determinadas obligaciones en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (en lo sucesivo la Ley) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio de 2010 por lo que es importante que conozcan algunos conceptos básicos particularmente respecto al Aviso de Privacidad.

La referida Ley protege los Datos Personales, que son cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, que dentro éstos existen unos denominados Datos Personales Sensibles que son aquellos que afecten a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. En particular, se consideran sensibles los que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente y futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical, opiniones políticas, preferencia sexual.



Todos los datos personales deben tener un tratamiento y uso específico, es decir que su obtención, uso, divulgación o almacenamiento de datos personales, por cualquier medio, así como cualquier acción de acceso, manejo, aprovechamiento, transferencia o disposición de éstos debe hacerse conforme a los derechos de los particulares.

### **Aviso de Privacidad**

Es un documento físico, electrónico o en cualquier otro formato (por ejemplo sonoro), a través del cual el responsable informa al titular sobre la existencia y características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales. A través del aviso de privacidad se cumple el principio de información que establece la Ley.

Todo responsable que trate datos personales, sin importar la actividad que realice o si se trata de una persona física o moral, requiere elaborar y poner a disposición su aviso de privacidad. Por ejemplo, un médico, abogado o contador independiente está obligado a tener aviso de privacidad; también lo están las micro, pequeñas, medianas o grandes empresas y las Instituciones de Asistencia Privada.

El aviso de privacidad tiene como propósito principal establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de los datos personales, a fin de que el titular pueda tomar decisiones informadas con relación a sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información que le corresponde. Asimismo, el aviso de privacidad permite al responsable transparentar el tratamiento o uso que da a los datos personales que están en su posesión, así como los mecanismos que tiene habilitados para que los titulares ejerzan sus derechos con relación a su información personal, lo que, sin duda, fortalece el nivel de confianza del titular con relación a la protección de sus datos personales.

El momento en que la institución debe poner a disposición de los titulares el aviso de privacidad depende de la forma en que se obtengan los datos personales, es decir, si éstos

se recaban **personal, directa o indirectamente** del titular. A partir de lo anterior, tenemos que el aviso de privacidad se pone a disposición en los siguientes momentos:

#### **a) Previo a la obtención de los datos personales**

Cuando los datos personales se obtienen de manera directa o personal de su titular. En ese sentido, el responsable debe poner a disposición del titular su aviso de privacidad antes de que este último le proporcione su información personal, a través del formato o medio respectivo.

#### **b) Al primer contacto con el titular**

Cuando los datos personales se obtienen de manera indirecta y el tratamiento para el cual serán utilizados involucra el contacto directo o personal con el titular. Por ejemplo, si los datos personales se obtuvieron de una fuente de acceso público y el responsable enviará al titular propaganda sobre los bienes o servicios que ofrece, en el primer envío de información que realice, deberá poner a disposición del titular el aviso de privacidad

#### **c) Previo al aprovechamiento de los datos personales**

Cuando éstos se obtienen de manera indirecta, pero el tratamiento para el que serán utilizados no requiere contacto personal o directo con el titular. Por ejemplo, si se obtuvieron mediante una transferencia y serán utilizados para un estudio socioeconómico que no requiere entrar en contacto con los titulares, antes de realizar el estudio, el responsable deberá poner a disposición de los titulares el aviso de privacidad.

La puesta a disposición del aviso de privacidad implica hacer del conocimiento del titular dicho documento. En ese sentido, el responsable no está obligado a entregar una copia del aviso de privacidad al titular, al menos que éste lo solicite a través del ejercicio de su derecho de acceso.

El número de avisos de privacidad que debe tener un mismo responsable depende de las características de los tratamientos que se lleven a cabo en las distintas actividades que realice el responsable. No se recomienda que un mismo aviso de privacidad refiera a tratamientos en los que la información a incluir en el mismo sea distinta entre sí, es decir, en donde las finalidades, el tipo de datos tratados o las transferencias que se realicen no sean iguales, o no sea posible expresar con claridad la información que aplica o corresponde a cada caso. Por ejemplo, se recomienda que el responsable tenga un aviso de privacidad para el tratamiento de datos personales que realiza respecto de sus empleados, y otros distintos para los tratamientos que lleve a cabo con la información de sus clientes.

La Ley, su Reglamento y los Lineamientos reconocen y desarrollan tres modalidades del aviso de privacidad: **integral**, **simplificado** y **corto**, así como las reglas generales para la aplicación de las mismas.

Para que el aviso de privacidad sea un mecanismo de información eficaz y práctico, debe caracterizarse por tener un diseño y estructura sencillos, que faciliten su entendimiento, con la información necesaria, expresada en español, y con un lenguaje claro y comprensible.

Esto implica lo siguiente:

- No usar frases inexactas, ambiguas o vagas, como “entre otros”, “como por ejemplo” o “de manera enunciativa más no limitativa”
- Redactar el aviso de privacidad en función del perfil de los titulares o público a quien va dirigido
- No incluir textos o frases que induzcan al titular, de manera engañosa o fraudulenta, a seleccionar una opción en específico, por ejemplo, “Le recomendamos que nos autorice el uso de su información personal sin restricción alguna, para ser más eficientes en nuestro servicio”
- No incluir casillas u otros mecanismos similares que estén marcados previamente, que obliguen a los titulares a desmarcarlos para modificar la condición ahí establecida
- No remitir al titular a textos o documentos que no estén disponibles, por ejemplo, a hipervínculos deshabilitados o que no contengan la información señalada

Por último debemos señalar que toda comunicación de datos personales que el responsable realice con encargados o terceros a quienes transfiera datos personales, siempre debe ir acompañada del aviso de privacidad, con la finalidad de que conozcan las condiciones a las que el titular sujetó el tratamiento de su información.

julio de 2010

- Guía para el Aviso de Privacidad, Instituto Federal de Acceso a la Información: <http://inicio.ifai.org.mx>

Este documento fue elaborado por **Sergio Palma Solchaga**, Jefe del Departamento Corporativo Institucional de la Dirección Jurídica.

Contacto Martes de Tips  
**Katya Butrón Yáñez**,  
Tel. 5658 5897 ext. 8014,  
[kbutron@jap.org.mx](mailto:kbutron@jap.org.mx)